

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14-02-2022. A Despacho del Señor Juez para informarle que el demandante se pronunció oportunamente frente al traslado de excepciones de la parte demandada. A Despacho para señalar fecha y hora para audiencia.



MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio.	237
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	170014003002-2019-00485-00
DEMANDANTE:	EDIFICIO ANDINO PH
DEMANDADOS:	HEREDEROS DE ALONSO BOTERO OCAMPO

Para la audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P (remisión hecha por el art. 392 del C.G.P) Se dispone:

1.-SEÑALAR COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA, **el 6 de abril de 2022 hora 2:30pm.**

La audiencia se realizará por Microsoft Teams:

<https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software>

y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

2.- CITAR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS para que concurren personalmente, de manera virtual, a absolver los interrogatorios que les serán formulados por el Juez en virtud de las facultades otorgadas en el inciso 1º del artículo 372 del C.G.P. y demás asuntos relacionados con las etapas de la audiencia.

Se les previene igualmente para que dentro de dicha audiencia presenten los documentos relacionados con lo debatido en el proceso y que pudieren tener en su poder y que no hubieren aportado con la demanda y su contestación.

Así mismo, se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del transcrito artículo 372 del Código General del Proceso, entre las que se encuentra multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha señalada.

3.- DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

3.1.-PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

3.1.1.- DOCUMENTALES las aportadas en la demanda y en el traslado de las excepciones.

3.2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA

3.1.2.- DOCUMENTALES las aportadas al presentar las excepciones.

3.1.3.- TESTIMONIALES: Se recibirán los testimonios de:

- a) Jaime Agudelo
- b) Margarita Eugenia Vélez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria